



do otro negocio de que tratar. Lo firmaron Dtos. Señores, de que certifico =

El Preside.

Molina

Tomás Pérez

Loranos Martínez

Sanchez Tomas Mel Ricos

Abellan Fernandez

Cervera

Diego Antonio Trigueros

sesión ord. del 30 de dte.

En la villa de San Juan a treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Señores que en la mayor parte componen el Ayuntamiento Gov. de la misma, celebrando sesión ordinaria, se dió cuenta de los boletines oficiales n.º 152 y 153 del 26 y 28 del presente y quedaron decretados y en cumplir cuanto en los mismos se previene, especialmente la circular n.º 746 de dte. n.º 153.

Mediante a que Alfonso Abellan de Olivares tiene subastada la renta de Alcabala de viento y agencia de acomodadores para el año proximo 1845, y en el remate celebrado en treinta de Noviembre ultimo que quedó a su favor por la cantidad de diez mil seiscientos d., así como en el de cuarenta y tres que tubo efecto en veinte y tres del actual mes expediente se ha remitido para su aprobación a los Señores Jefe Superior Político e Intendente de esta Prov.; y para que el fondo de propios y el de contribuciones no experimenten perjuicio alguno, sin perjuicio de la resolución superior, acordaron Dtos. Señores que el Alfonso Abellan de principio a la recaudación

